Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAR 2024

EX.N° 356 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°217 de 7 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "**PROVISION DE SEGUROS DE VEHICULOS MENORES Y LIVIANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", adquisición Mercado Publico **ID 2490-18-LP24**.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°322 de 22 de febrero de 2024, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° A LA N°12**, formuladas a los oferentes en la licitación pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°324 de 22 de febrero de 2024, se ratificó la **ACLARACION N°1**, entregada a los oferentes en la licitación pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de febrero de 2024.-

6.- El Memorándum N°3.670 de 27 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS GENERALES S.A.** y la Productora de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.,** como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°066-2024 de 28 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.058 adoptado en la Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV 4 DE 3 2024
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO:

1.- Adjudícase a la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS GENERALES S.A., RUT N°99.231.000-6** y la Productora de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., RUT N°85.085.500-5,** la propuesta pública para la **"PROVISION DE SEGUROS DE VEHICULOS MENORES Y LIVIANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 356 / DE 2024

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Finanzas, Sección Contabilidad de Bienes, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, y la funcionaria encargada será doña **MARIA JACQUELINE VALDES QUIJADA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **UF 2.020,24.- IVA incluido,** según lo informado en el Formulario N°3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales. La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima en 12 cuotas iguales y sucesivas en UF (cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total), al valor de la UF del día 1° del mes en que corresponda el pago, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, contra presentación conforme de la boleta o factura. La facturación deberá ser posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.

5.2.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haber sido recibida conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.4.- Las ampliaciones serán pagadas en una sola cuota, independiente de la facturación mensual contratada, al valor de la UF del día de inicio de la vigencia de ésta. Las disminuciones deberán ser descontadas proporcionalmente mes a mes hasta el término de la vigencia de la póliza.-

6.- La formalización de la contratación será mediante la emisión de la respectiva Póliza de Seguros, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de notificación del decreto alcaldicio de adjudicación en el Portal, la que deberá ser revisada y visada por la IMC y la Dirección Jurídica, en conformidad a lo establecido en las bases administrativas especiales, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaración y las respuestas a las consultas y oferta de la empresa contratista.-

7.- El contrato se mantendrá vigente por 12 meses desde la emisión de la respectiva Póliza de Seguros.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un **30%** del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

8.1.- Los aumentos y/o disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las **200 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en UF), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 356 / DE 2024

11.1.- Será responsabilidad de la empresa contratista mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con su póliza de seguros, información de siniestros en todos los ramos, estado de tramitación en que se encuentran y montos de indemnización. Información que deberá entregarse dentro de un plazo de 2 días hábiles a solicitud de la IMC.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-277
Cuenta	22.10.002.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 719 /

FORMULARIO Nº 3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS MENORES Y LIVIANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA LTDA			
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	85.085.500-5			
GIRO DEL PROPONENTE		COMPAÑÍA DE SEGUROS	x	CORREDOR DE SEGUROS

EN CASO DE SER EL PROPONENTE UNA CORREDORA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS OFERTADAS LAS OTORGARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE SE INDICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS	PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA LTDA
RUT	85.085.500-5

DETALLE DE VALORES OFERTADOS:

RUBRO	MONTO TOTAL PRIMA ANUAL VALOR U.F. (IMPUESTO INCLUIDO)	Nº PÓLIZA DE LA S.V.S.
Vehículos Menores y Livianos	Prima Neta UF 1.697,68 Iva 322,56 **Prima Bruta UF 2.020,24**	POL 120170042 POL 320131851 POL 120130194

NOTA: El monto total debe incluir IVA y todos los descuentos que se ofrezcan.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PRODUCTORA DE SE RAIMUNDO GARCIA
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

DECLARO ACEPTAR EN TODOS SUS PUNTOS, LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINIS
RESPUESTAS A CONSULTAS ENTREGADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

[redacted]

[redacted]